Brovincia de Tierra del Tuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur República Argentina Roder Ejecutivo

Centro de Información y Documentación Educativa 9410 - Ushuaia Tierra del Fuego REPUBLICA ARGENTINA

USHUAIA, 1 9 NOV. 2007

VISTO el expediente N° 015835-EM/2005 del registro de esta

Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita los Protocolos Adicionales al Convenio Marco registrado bajo el Nº 9208 y ratificado por Decreto Provincial Nº 1304/04, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad de Buenos Aires, respectivamente.

Que en el marco del Convenio citado precedentemente se suscribió el Protocolo Adicional XI, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y la Universidad Nacional de La Plata (U.N.L.P.), representada por el Decano de la Facultad de Bellas Artes, Lic. Daniel Horacio BELINCHE, en atención a la necesidad de establecer los mecanismos previstos en el dictado de los cursos de la Unidad Académica para la obtención de los títulos de Profesor de Artes Plásticas.

Que dicho Protocolo Adicional ha sido registrado bajo el número 12678; resultando procedente su ratificación.

Que se cuenta con la correspondiente reserva de crédito presupuestaria. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente

acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Protocolo Adicional XI, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y la Universidad Nacional de La Plata (U.N.L.P.), representada por el Decano de la Facultad de Bellas Artes, Lic. Daniel Horacio BELINCHE, registrado bajo el número 12678; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte del presente

ARTÍCULO 2º.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias 1. 1. 1. 03. 14. 105. 3. 4. 5. 0. 00. 3. 4. 1. 16. 00. 00. 00. 00. 1. 11 y N° 1. 1. 1. 03. 14. 105. 3. 7. 1. 0. 00. 3. 4. 1. 16. 00. 00. 00. 00. 1. 11, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

G. T. F. 9 wit

DECRETO Nº 3044/07

HOT. MARIA I. CABRERA DE I

affiel del Original

UQUEMAN

HUGO OMAR COC

"Lus Islus Mulvinas, Georgius y Sandwich del Sux, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

B-4.1

PROTOCOLO ADICIONAL XI AL CONVENIO MARCO SUSCRIPTO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, Y LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

representada en este acto por la Sra. Ministro de Educación, Profesora María Isabe CABRERA de URDAPILLETA, D.N.I. Nº 10.435.120 con domicilio en Patagonia Nº 416 - Casa 52 - Tira 10 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada LA PROVINCIA, po una parte y por la otra la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata representada en este acto por el Decano Lic. Daniel Horacio BELINCHE D.N.I. Nº 13.025.151, con domicilio legal en Diagonal 78 nº 680 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA FACULTAD, en atención a la necesidad de establece los mecanismos previstos para brindar los cursos que dicta la unidad académica para la obtención del título de Profesor de Artes Plásticas, se ha acordado la firma del presente Protocolo Adicional XI, en el marco del Convenio suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, registrado bajo el número 9208 y ratificado mediante Decreto Provincial Nº 1304/04 con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas:————————————————————————————————————
PRIMERA: LA FACULTAD se compromete a:
a) Dictar las materias citadas en el Anexo I del presente Protocolo, correspondientes a la carrera de Profesor de Artes Plásticas en el período comprendido entre los meses de Setiembre a Diciembre de 2007.
b) Reconocer como alumnos regulares de LA FACULTAD a los inscriptos en las ciudades de Río Grande y Ushuaia que cumplan con las condiciones preestablecidas y confeccionar sus libretas y documentación correspondiente
c) Emitir los comprobantes de ley que los alumnos requieran (certificados de alumno regular, certificados analíticos, etc).
d) emitir las titulaciones correspondientes a los alumnos que se hagan acreedores a las mismas
e) Brindar a LA PROVINCIA, asesoramiento integran en el ámbito educativo
CONVENIOREGISTRADO NOV. 2007 BAJO Nº 1 CO 7 8 Es copia fiel del Original Es copia fiel del Original
Jefe Departamento de Control y Regissor Dirección General de Despacho - S. L. y T.

	f) Entender y decidir, en acuerdo con LA PROVINCIA, en todos los inconvenientes rerencias que pudieran surgir en el dictado del ciclo curricular complementario para la reción del título de Profesor de Artes Plásticas en las ciudades de Río Grande y de uaia
peda	g) Diseñar e implementar seminarios complementarios u otro tipo de estrategias agógicas que resultaran necesarias para reforzar y/o compensar áreas de ocimiento vinculadas a la carrera
debie y las Secre (ANE	h) Remitir al Ministerio de Educación de LA PROVINCIA mensualmente una illa de acuerdo al detalle de datos requeridos en el ANEXO II, y una Planilla de rdo al detalle de datos requeridos en el ANEXO III, ambos del presente Protocolo, en el consignar dichas planillas las acciones que se vayan desarrollando mes a mes, que se adjuntarán a las correspondientes facturas, debiendo ser suscriptas por el estario Académico o Secretario de Extensión de LA UNIVERSIDAD la primera EXO II), y la segunda por el Coordinador de la Carrera (ANEXO III).
SEG	UNDA: LA PROVINCIA se compromete a:
a)	Abonar a la "Asociación Facultad de Bellas Artes para Todos" entre los días 1° y 10 de cada mes durante el período septiembre a diciembre de 2007 la suma de pesos un mil (\$1.000) mensuales en concepto de honorarios de docentes a cargo de cursos, pesos quinientos (\$ 500) a un (1) Coordinador Académico del ciclo, más una contribución mensual del 10% sobre el monto total de honorarios que la Asociación reinvertirá en actividades de capacitación docente y de cooperación mutua con LA UNIVERSIDAD.
b)	Proveer a LA UNIVERSIDAD de veintiocho (28) pasajes aéreos por los tramos BS.AS/R.GDE./BS.AS. o BS.AS/USH./BS.AS, y los correspondientes tramos terrestres R.GDE./USH. o USH./R.GDE. para el período consignado en la Cláusula Primera apartado a), que se utilizarán para el traslado de los docentes, coordinador académico y/o autoridades de la Facultad
c)	Abonar los gastos de alojamiento y racionamiento, derivados de los traslados consignados en la Cláusula Segunda, apartado b).
d)	Garantizar las instalaciones edilicias y tecnológicas para el normal dictado de clases en las ciudades de Río Grande y Ushuaia.
TERCI	ERA: El presente Protocolo Adicional podrá rescindirse por cualquiera de las partes palguna de ellas contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en él. En Converso presente de las partes part

ese caso, la parte rescindente le comunicará a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de treinta (30) días corridos la decisión adoptada.
CUARTA: En caso de denunciarse el presente Protocolo Adicional, se garantizará el derecho de los alumnos a concluir la carrera emprendida.
QUINTA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los consignados "ut supra"
En prueba de conformidad las parte suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los seis días del mes de noccenhore de 2007 de
C.T.F. CONVENIO REGISTRADO FECHA: 0.7 NOV. 2007 BAJO N° 1.26.78 Es copil relaci Original RICARDO El CHEUQUEMAN Jefe Departamento de Control y Registro Dirección General de Despacno - S. L. y T

ANEXO I - PROTOCOLO ADICIONAL XI

MATERIAS DE LA CARRERA DE PROFESORADO DE ARTES PLÁSTICAS A DICTARSE EN EL PERÍODO SEPTIEMBRE / DICIEMBRE DE 2007.

- Historia de los medios
- Didáctica
- Lenguaje Visual
- Estética
- Legislación y Política Cultural

SEMINARIO OBLIGATORIO

Temáticas:

- Didáctica y Pedagogía de las Artes Visuales y el Diseño
- Problemas Históricos de Producción Textual

G.T.F. .∕T.F.

FECHA:

EBALBAIA (18)

RICARDO EACHEUQUEMAN

Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

ANEXO II AL PROTOCOLO ADICIONAL XI

	5	ממפונפ	medio de Transp.	Horarios de viaje	Factura Nº	Cant. Horas Cátedras	Horario de clase	Monto Hs. Cátedras
					-			
		-						
78.0			,,					
								
			-					

-								
NTO TOTAL DE	- I- C & J & J		MONTO TOTAL DE LA FACTURE					

Firma y Sello Secretario Académico o Secretario de Extensión Facultad de Bellas Artes U.N.L.P.

RICAPDO EL CHEUQUEMAN Una Prancia proble Concest Registro

בישושיים משונים בש

12678

CONVENIONE GISTRADO

FECHA:

BAJO N°

Firma y Sello Coordinador Ushuaia / Río Grande Profesorado de Música U.N.L.P.

FIRMA DEL DOCENTE HORARIO DE CLASE DESDE-HASTA ANEXO III AL PROTOCOLO ADICIONAL XI CANTIDAD DE HORAS DICTADAS DOCENTE ASIGNATURA **FECHA**

CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 0.2 NOV 2001
BAJO N°

Es copia fiel del Öriginal
RICARDO E/CHEUQUEMAN
Jefe Decarramento de Control y Registro

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Protocolo Adicional XI, registrado bajo el Nº 12.678, sobre la necesidad de establecer los mecanismos previstos para brindar los cursos que dicta la unidad académica para la obtención del título de Profesor de Artes Plásticas en el marco del Convenio registrado bajo el Nº 9208, celebrado el día 6 de noviembre de 2007, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de la Plata; ratificado mediante Decreto provincial Nº 3044/07.

Artículo 2º.- Registrese, comuniquese y archivese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE JULIO DE 2008.

RESOLUCIÓN Nº

153

/08.-

MARTIN A. ENCHIEME Secretario Legislativo Poder Legislativo

OF MANUEL RAIMBAULT

Vicepresidente 1°
A/C Poder Legislative

ES COPIA FIEL

Authority of a plant of Production of Produc

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"